



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2023-AL-MDSS

San Sebastián, 31 de agosto del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTOS: La Opinión Legal N° 480-2023-GAL/MDSS, de fecha 17 de agosto del 2023, el Informe N° 1230-GPP-MDSS-2023, de fecha 11 de agosto del 2023, la Carta N° 059-2023-MDSS-GGMA-FMBC, de fecha 10 de agosto del 2023, el Informe N° 045-SGATM-GGMA-MDSS-2023-PGQ, de fecha 10 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 20° en su numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, por el cual establece "Corresponde al estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno y en beneficio prioritario de la población", y el artículo 10° numeral 4 precisa: "son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural;

Que, el reglamento de la citada ley, en su artículo 68° numeral 68.3 precisa que: para efectos de la regulación económica, se consideran prestadores de servicios de saneamiento regulados: 1. Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, 2. Las empresas prestadoras en virtud de contratos de asociaciones público privada u otras modalidades de participación privada o mixtas, 3. Las unidades de gestión municipal, 4. Los operadores especializados y 5. Las organizaciones comunales;

Que, de acuerdo al artículo 12° y 14° del Decreto Legislativo N° 1280, establece: **12°** Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural; las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente ley, su Reglamento y las normas sectoriales, **14°) Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, 14.1.-** La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las unidades de gestión municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales,

Que, la citada norma establece: la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente a través de las unidades de gestión municipal o indirectamente a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. En concordancia con el 20.1 las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados del ámbito rural y que pueden adoptar la forma asociativa de junta administradora de servicios de saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades;

Que, mediante Informe N° 045-SGATM-GGMA-MDSS-2023-PGQ, de fecha 10 de agosto del 2023, el Sub Gerente (e) del Área Técnica Municipal, remite el informe técnico del Plan de Mantenimiento de los JASS de los Sectores Acpitan y Miski Uno, a fin de cumplir con el sello regional "Allin Kawsay" componente III Agua Segura;

Que, mediante Carta N° 059-2023-MDSS-GGMA-FMBC, de fecha 10 de agosto del 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Mantenimiento y Recuperación de las Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento - JASS: JASS Acpitan del Sector Acpitan y JASS Miski Uno del Sector Miski Uno;

Que, mediante Informe N° 1230-GPP-MDSS-2023 de fecha 11 de agosto del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal con cargo secuencial funcional N° 0104 "Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable" que pertenecen al rubro 18 Canon - Sobre Canon, plan de incentivos;

Que, mediante Opinión Legal N° 480-2023-GAL/MDSS, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, opina se declare procedente la aprobación del Plan de Mantenimiento y Recuperación de las Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento - JASS: JASS Acpitan del Sector Acpitan y JASS Miski Uno del Sector Miski Uno;

De acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el Art. 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Mantenimiento y Recuperación de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento - JASS Miski Uno del Sector de Miski Uno, Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Mantenimiento y Recuperación de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento - JASS Acpitán del Sector Acpitán, Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y áreas correspondientes el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Bregel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

